



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
15 FEB 2019  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA  
INVERSIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

RESOLUCIÓN N° 76

SANTIAGO, 29 DE Enero de 2019

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 8 FEB. 2019

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFE  
08 FEB. 2019

**VISTOS:** Los recursos aprobados en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; lo dispuesto en la Ley N° 20.564, Ley Marco de Bomberos de Chile; en la Ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, Ley de Ministerios; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N°s 30 de 2015 y 1.600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:** Lo informado por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos a la Subsecretaría del Interior mediante carta del 04 de Diciembre de 2018, que contiene la propuesta fundada de distribución de las subvenciones fiscales correspondientes a los Ítems 24-01-024 "Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos y 33-01-001 "Inversiones de Cuerpos de Bomberos", para el año 2019.

El cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.862, por parte de los solicitantes.

**RESUELVO:**

**APRUEBESE** la siguiente distribución y transferencia de inversiones a los Cuerpos de Bomberos de Chile, con cargo al presupuesto 2019 de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican:

N°	CUERPOS DE BOMBEROS	INVERSIONES 2019 EN \$
1	ACHAO	\$ 3.051.671
2	ALGARROBO	\$ 4.912.274
3	ALTO HOSPICIO	\$ 5.045.072
4	ANCUD	\$ 7.222.315
5	ANDACOLLO	\$ 3.092.300
6	ANGOL	\$ 6.914.662
7	ANTILHUE	\$ 2.234.859
8	ANTOFAGASTA	\$ 31.025.724
9	ANTUCO	\$ 2.254.094
10	ARAUCO	\$ 6.081.269
11	ARICA	\$ 16.503.618
12	BUIN	\$ 6.590.586
13	BULNES	\$ 5.371.703
14	CABILDO	\$ 3.490.369
15	CABRERO	\$ 4.997.024
16	CALAMA	\$ 10.438.204
17	CALBUCO	\$ 5.860.320
18	CALDERA	\$ 3.664.079
19	CAMIÑA	\$ 2.089.726

TOMADO RAZÓN  
4 FEB 2019  
Contralor General  
de la República

17084939

20	CANELA	\$ 2.081.907
21	CAÑETE	\$ 4.701.264
22	CAPITÁN PASTENE	\$ 2.444.940
23	CARAHUE	\$ 3.874.384
24	CARRETERA AUSTRAL	\$ 2.251.513
25	CARTAGENA	\$ 5.234.524
26	CASABLANCA	\$ 5.141.406
27	CASTRO	\$ 6.863.667
28	CATEMU	\$ 4.830.998
29	CAUQUENES	\$ 5.901.434
30	CHACAO	\$ 1.904.072
31	CHAITÉN	\$ 2.497.404
32	CHANCO	\$ 3.588.765
33	CHAÑARAL	\$ 3.307.891
34	CHÉPICA	\$ 3.066.798
35	CHERQUENCO	\$ 3.030.498
36	CHIGUAYANTE	\$ 6.329.403
37	CHILE CHICO	\$ 3.064.357
38	CHILLÁN	\$ 15.870.765
39	CHIMBARONGO	\$ 4.684.560
40	CHOL CHOL	\$ 2.900.306
41	CHONCHI	\$ 3.710.310
42	CHOSHUENCO	\$ 2.524.697
43	COBQUECURA	\$ 2.717.059
44	COCHAMÓ	\$ 2.238.873
45	COCHRANE	\$ 2.412.870
46	CODEGUA	\$ 3.526.970
47	COELEMU	\$ 3.577.441
48	COIHUECO	\$ 6.141.760
49	COINCO	\$ 2.766.418
50	COLBÚN	\$ 2.695.955
51	COLINA	\$ 10.332.116
52	COLLIPULLI	\$ 4.299.059
53	COLTAUCO	\$ 3.989.521
54	COMBARBALÁ	\$ 3.296.030
55	CONCEPCIÓN	\$ 35.381.602
56	CONCHALÍ	\$ 24.787.485
57	CONSTITUCIÓN	\$ 5.048.822
58	CONTULMO	\$ 2.531.935
59	COPIAPÓ	\$ 12.243.452
60	COQUIMBO	\$ 14.591.567
61	CORONEL	\$ 9.782.194
62	CORRAL	\$ 4.864.832
63	CORTE ALTO	\$ 2.254.420
64	COYHAIQUE	\$ 6.992.482
65	CRUCERO	\$ 2.542.906
66	CUMPEO	\$ 3.424.681
67	CUNCO	\$ 3.471.445
68	CURACAUTÍN	\$ 4.328.718
69	CURACAVÍ	\$ 5.685.962
70	CURACO DE VÉLEZ	\$ 1.987.782
71	CURANILAHUE	\$ 3.639.901
72	CURARREHUE	\$ 2.890.140
73	CUREPTO	\$ 2.796.724
74	CURICÓ	\$ 11.346.347
75	DALCAHUE	\$ 3.523.512

76	DIEGO DE ALMAGRO	\$ 2.908.070
77	DOÑIHUE	\$ 4.260.295
78	EL CARMEN	\$ 2.851.364
79	EL MONTE	\$ 5.706.523
80	EL PALQUI	\$ 5.805.433
81	EL QUISCO	\$ 4.517.867
82	EL TABO	\$ 4.017.698
83	EMPEDRADO	\$ 1.951.180
84	ENTRE LAGOS	\$ 2.646.164
85	ERCILLA	\$ 4.777.647
86	FLORIDA	\$ 3.821.446
87	FREIRE	\$ 4.056.723
88	FREIRINA	\$ 3.006.997
89	FRESIA	\$ 4.616.943
90	FRUTILLAR	\$ 4.072.710
91	FUTALEUFÚ	\$ 2.403.384
92	FUTRONO	\$ 4.630.027
93	GALVARINO	\$ 3.079.123
94	GORBEA	\$ 3.765.387
95	GRANEROS	\$ 4.452.063
96	HIJUELAS	\$ 4.749.064
97	HUALAIHUÉ	\$ 2.549.755
98	HUALAÑÉ	\$ 3.243.819
99	HUALPÉN	\$ 5.118.662
100	HUALQUI	\$ 3.524.926
101	HUARA	\$ 2.248.833
102	HUASCO	\$ 3.314.296
103	HUELLELHUE	\$ 1.979.778
104	HUÉPIL	\$ 3.499.833
105	ILLAPEL	\$ 3.793.102
106	INCA DE ORO	\$ 1.929.256
107	IQUIQUE	\$ 20.592.856
108	ISLA DE MAIPO	\$ 4.989.974
109	ISLA DE PASCUA	\$ 2.552.362
110	LA CALERA	\$ 9.437.069
111	LA CRUZ	\$ 3.349.913
112	LA ESTRELLA	\$ 2.158.778
113	LA GRANJA	\$ 30.833.719
114	LA HIGUERA	\$ 2.218.906
115	LA LIGUA	\$ 5.734.946
116	LA SERENA	\$ 14.860.421
117	LA UNIÓN	\$ 5.810.346
118	LAGO RANCO	\$ 3.898.964
119	LAJA	\$ 4.719.374
120	LANCO	\$ 3.293.081
121	LAS CABRAS	\$ 4.734.716
122	LAS CASCADAS	\$ 2.220.993
123	LASTARRIA	\$ 2.227.174
124	LAUTARO	\$ 4.735.623
125	LEBU	\$ 4.686.641
126	LICANRAY	\$ 3.364.432
127	LICANTÉN	\$ 2.537.869
128	LIMACHE	\$ 6.061.549
129	LINARES	\$ 7.029.979
130	LITUECHE	\$ 2.882.217
131	LLANQUIHUE	\$ 5.106.547

132	LLAY LLAY	\$ 5.562.272
133	LLICO	\$ 2.351.379
134	LOLOL	\$ 2.397.265
135	LONCOCHE	\$ 4.006.999
136	LONGAVÍ	\$ 3.912.780
137	LONQUIMAY	\$ 3.392.970
138	LOS ÁLAMOS	\$ 4.823.500
139	LOS ANDES	\$ 8.386.862
140	LOS ÁNGELES	\$ 14.820.061
141	LOS LAGOS	\$ 4.688.482
142	LOS MUERMOS	\$ 4.140.987
143	LOS SAUCES	\$ 3.071.010
144	LOS VILOS	\$ 4.036.463
145	LOTA	\$ 6.265.783
146	LUMACO	\$ 2.439.005
147	MACHALÍ	\$ 5.175.552
148	MÁFIL	\$ 2.824.309
149	MAIPÚ	\$ 47.147.304
150	MALALHUE	\$ 1.804.335
151	MALLOA	\$ 5.724.420
152	MARCHIGÜE	\$ 3.090.348
153	MARÍA ELENA	\$ 2.159.353
154	MARÍA PINTO	\$ 3.973.072
155	MAULE	\$ 4.235.623
156	MAULLÍN	\$ 3.976.030
157	MEHUÍN	\$ 2.114.969
158	MEJILLONES	\$ 4.177.170
159	MELINKA	\$ 2.414.902
160	MELIPEUCO	\$ 2.546.611
161	MELIPILLA	\$ 9.484.817
162	METROPOLITANO SUR	\$ 60.215.748
163	MOLINA	\$ 5.484.079
164	MULCHÉN	\$ 5.107.743
165	NACIMIENTO	\$ 5.987.935
166	NANCAGUA	\$ 3.317.525
167	NAVIDAD	\$ 2.561.694
168	NEGRETE	\$ 3.993.787
169	NINHUE	\$ 2.351.669
170	NOGALES	\$ 4.761.797
171	NUEVA IMPERIAL	\$ 5.563.995
172	ÑIPAS	\$ 2.953.952
173	ÑIQUÉN	\$ 3.031.516
174	ÑUÑO A	\$ 103.798.640
175	OLIVAR	\$ 3.934.759
176	OLMUÉ	\$ 4.235.854
177	OSORNO	\$ 21.852.423
178	OVALLE	\$ 7.691.869
179	PAIHUANO	\$ 2.013.029
180	PAILLACO	\$ 2.531.096
181	PAIN E	\$ 6.607.789
182	PALENA	\$ 2.135.690
183	PALMILLA	\$ 2.226.424
184	PANGUIPULLI	\$ 9.180.140
185	PAPUDO	\$ 4.371.456
186	PAREDONES	\$ 2.234.090
187	PARRAL	\$ 6.792.293

188	PELARCO	\$ 2.363.275
189	PELLUHUE	\$ 2.161.307
190	PEMUCO	\$ 2.932.774
191	PENCAHUE	\$ 2.362.790
192	PENCO	\$ 7.159.623
193	PEÑAFLO	\$ 10.256.460
194	PERALILLO	\$ 3.235.228
195	PERQUENCO	\$ 3.302.822
196	PETORCA	\$ 3.771.883
197	PEUMO	\$ 2.860.984
198	PICA	\$ 2.502.692
199	PICHIDEGUA	\$ 4.775.405
200	PICHILEMU	\$ 3.037.296
201	PICHIRROPULLI	\$ 3.488.121
202	PINTO	\$ 5.010.188
203	PITRUFQUÉN	\$ 5.243.673
204	PLACILLA	\$ 3.740.519
205	PORTEZUELO	\$ 2.223.188
206	POZO ALMONTE	\$ 3.468.617
207	PUCHUNCAVÍ	\$ 5.530.871
208	PUCÓN	\$ 5.201.383
209	PUENTE ALTO	\$ 35.991.649
210	PUERTO AYSÉN	\$ 5.074.422
211	PUERTO CISNES	\$ 2.533.149
212	PUERTO MONTT	\$ 25.654.435
213	ÚLTIMA ESPERANZA	\$ 5.082.140
214	PUERTO OCTAY	\$ 2.942.533
215	PUERTO PORVENIR	\$ 2.863.429
216	PUERTO SAAVEDRA	\$ 3.096.384
217	PUERTO VARAS	\$ 5.928.020
218	PUERTO WILLIAMS	\$ 2.015.981
219	PUMANQUE	\$ 2.271.173
220	PUNITAQUI	\$ 2.763.212
221	PUNTA ARENAS	\$ 19.444.043
222	PUQUELDÓN	\$ 1.943.070
223	PURÉN	\$ 3.202.850
224	PURRANQUE	\$ 4.159.978
225	PUTAENDO	\$ 3.895.963
226	QUEILEN	\$ 2.152.533
227	QUELLÓN	\$ 3.968.239
228	QUEMCHI	\$ 2.796.254
229	QUILACO	\$ 2.058.076
230	QUILICURA	\$ 14.743.058
231	QUILLECO	\$ 2.553.289
232	QUILLÓN	\$ 3.588.234
233	QUILLOTA	\$ 8.506.143
234	QUILPUÉ	\$ 13.131.639
235	QUINTA DE TILCOCO	\$ 2.971.276
236	QUINTA NORMAL	\$ 41.242.354
237	QUINTERO	\$ 5.416.971
238	QUIRIHUE	\$ 3.182.069
239	QUITRATÚE	\$ 2.407.407
240	RANCAGUA	\$ 24.866.242
241	RAUCO	\$ 2.688.832
242	RENAICO	\$ 4.187.980
243	RENGO	\$ 5.493.820

244	REQUINOA	\$ 5.162.412
245	RETIRO	\$ 4.220.515
246	REUMÉN	\$ 1.683.799
247	RIACHUELO	\$ 2.362.021
248	RINCONADA	\$ 3.663.175
249	RÍO BUENO	\$ 5.939.901
250	RÍO HURTADO	\$ 1.571.252
251	RÍO NEGRO	\$ 6.156.854
252	ROMERAL	\$ 3.831.822
253	SAGRADA FAMILIA	\$ 3.188.576
254	SALAMANCA	\$ 3.068.799
255	SAN ANTONIO	\$ 10.591.358
256	SAN BERNARDO	\$ 30.849.232
257	SAN CARLOS	\$ 5.185.894
258	SAN CLEMENTE	\$ 5.123.647
259	SAN ESTEBAN	\$ 3.222.185
260	SAN FELIPE	\$ 8.889.484
261	SAN FERNANDO	\$ 7.299.713
262	SAN FRANCISCO MOSTAZAL	\$ 5.352.196
263	SAN IGNACIO	\$ 3.207.820
264	SAN JAVIER	\$ 5.214.969
265	SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA	\$ 4.333.659
266	SAN JOSÉ DE MAIPO	\$ 5.748.782
267	SAN JUAN DE LA COSTA	\$ 2.588.196
268	SAN NICOLÁS	\$ 3.766.912
269	SAN PABLO	\$ 2.502.130
270	SAN PEDRO DE ATACAMA	\$ 2.922.934
271	SAN PEDRO DE LA PAZ	\$ 8.374.159
272	SAN PEDRO DE MELIPILLA	\$ 3.262.942
273	SAN RAFAEL	\$ 3.464.284
274	SAN ROSENDO	\$ 3.308.105
275	SAN VICENTE TAGUA TAGUA	\$ 6.332.600
276	SANTA BÁRBARA	\$ 3.813.009
277	SANTA CRUZ	\$ 4.452.849
278	SANTA JUANA	\$ 4.453.634
279	SANTA MARÍA	\$ 3.344.607
280	SANTA ROSA DE HUANTAJAYA	\$ 3.318.843
281	SANTIAGO	\$ 241.329.235
282	SANTO DOMINGO	\$ 3.561.636
283	SIERRA GORDA	\$ 1.222.985
284	TALTAL	\$ 4.821.661
285	TALAGANTE	\$ 5.321.053
286	TALCA	\$ 21.223.097
287	TALCAHUANO	\$ 26.900.932
288	TEMUCO	\$ 33.945.021
289	TENO	\$ 5.450.190
290	TEODORO SCHIMDT	\$ 3.465.871
291	TIERRA AMARILLA	\$ 3.448.654
292	TIL TIL	\$ 5.039.800
293	TIRÚA	\$ 2.258.363
294	TOCOPILLA	\$ 5.203.395
295	TOLTÉN	\$ 3.620.062
296	TOMÉ	\$ 6.640.677
297	TRAIGUÉN	\$ 4.697.902
298	TREHUACO	\$ 2.555.507

299	VALDIVIA	\$ 20.798.351
300	VALLENAR	\$ 6.194.224
301	VALPARAÍSO	\$ 76.300.777
302	VICTORIA	\$ 6.033.125
303	VICUÑA	\$ 3.717.707
304	VILCÚN	\$ 3.075.375
305	VILLA ALEGRE	\$ 5.197.192
306	VILLA ALEMANA	\$ 9.878.460
307	VILLA ALHUÉ	\$ 1.855.498
308	VILLARRICA	\$ 5.843.689
309	VIÑA DEL MAR	\$ 55.547.629
310	YERBAS BUENAS	\$ 5.580.165
311	YUMBEL	\$ 4.353.484
312	YUNGAY	\$ 3.290.831
313	ZAPALLAR	\$ 4.507.079
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.320.274.000</b>

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** 05.10.04.33.01.001  
 INVERSIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS, del presupuesto de la  
 "Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y  
 Seguridad Pública" para el año 2019.

**FINALIDAD:** Solventar inversiones del año 2019 del programa presupuestario "Bomberos de Chile", el que tendrá por objeto cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos del país, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

Los recursos que se aprueban deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que establece la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y de acuerdo a las instrucciones que esta fecha haya dictado o dictare en el futuro la Subsecretaría del Interior.

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTA:** Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Por razones de continuidad y buen servicio de los Bomberos de Chile, los cuales deben prestar servicios bomberiles a partir del 1 de Enero de 2019, se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de esta resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo N° 27 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a lo dispuesto en la Circular N° 9, de 2015, de la Subsecretaría del Interior, la presente transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte firmado por la persona legalmente habilitada para recibir los recursos de que se trata y la entrega deberá efectuarse dentro del plazo de 15 días corridos, contado desde la fecha de recepción de los fondos.

**RENDICIONES MENSUALES:** El beneficiario de los recursos deberá remitir mensualmente las rendiciones de cuentas detalladas y respaldadas o en su defecto un informe sobre los movimientos del período.

Los fondos serán girados por la División Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior. Los saldos no utilizados al 31 de Diciembre del 2019, deberán devolverse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a las instrucciones que esta Subsecretaría del Interior haya impartido o impartiere en el futuro a través de sus Circulares.

**ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**

  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

  
CGY/KOM/CPV/CBZ/JMG  
DISTRIBUCION:

- JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS (LUIS.ERPEL@BOMBEROS.CL)
- CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE
- UNIDAD GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS (BOMBEROS@INTERIOR.GOV.CL)
- OFICINA DE PARTES





SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

CPV/IDA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO : BOMBEROS DE CHILE ( 05.10.04 )**

**CERTIFICADO N° 1**  
**FECHA : 29-01-2019**

La Jefa del Departamento de Finanzas (S), certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gastos que a continuación se indica, para financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento :

Imputación Presupuestaria	05.10.04.33.01.001
Resolución	76
FECHA	29-01-2019

DETALLE	VALOR EN \$
Presupuesto Vigente	2.320.274.000
Comprometido	0
Saldo	2.320.274.000
Presente Documento:	<b>2.320.274.000</b>
Saldo Disponible	0



**CAROLINA POBLETE VALENZUELA**  
**Jefa Departamento de Finanzas (S)**



Santiago, 04 de diciembre de 2018

**SEÑOR**

Cristian Barra  
Subsecretaria del Interior y Seguridad Publica  
**PRESENTE**

Conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de la Nación respecto de Bomberos de Chile, ponemos a su disposición información relativa Parámetros 2019 que constituyen la proposición fundada de esta corporación para la distribución de los recursos entre los Cuerpos de Bomberos de Chile.

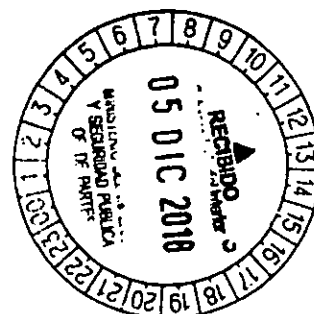
Cabe señalar que los parámetros de distribución del año 2019 se han mantenido, en base al informe preparado por los profesores de la Facultad de Economía de la Universidad de Chile don Luis Riveros y don Raúl Morales, a quienes se les encomendó la revisión, actualización y mejora de los parámetros anteriormente aplicados, con la única limitación de no disminuir a ningún Cuerpo de Bomberos en sus ingresos regulares de recursos fiscales, además de indicar que la distribución fue aumentada según lo indica el protocolo de Bomberos de Chile firmado con el Ministerio de Hacienda, aumentando en un 18,40% el ítem de Operaciones 2018.

Finalmente hacemos presente a Ud. que esta distribución fundada de los recursos fiscales para operación e inversión que corresponde la ley de presupuestos del 2019, los que fueron conocidos y aprobados por los miembros del Directorio Nacional presentes en la sesión de Directorio Nacional de fecha 01 de diciembre recién pasado.

Saluda muy atentamente a Ud.

  
**Luis Erpel Celis**  
**Gerente General**  
**Bomberos De Chile**

Se adjunta Pendrive con información.  
c.c. Archivo  
Tesorería Nacional JNCB



16978659

11922220



JUNTA NACIONAL  
GERENCIA GENERAL

Santiago, 04 de diciembre 2018

Señor  
**Cristian Barra**  
Subsecretaria del Interior  
**PRESENTE**

Señor Barra

En virtud del protocolo de Financiamiento para Bomberos de Chile para los años 2019-2022 (Plan Cuatrienal) y en conocimiento de la Ley Presupuesto año 2019, fundamentamos a usted poder considerar las modificaciones presupuestarias para una mejor aplicación y distribución de los recursos que serán entregados por el Estado a Bomberos de Chile.

En lo relacionado a la distribución de los recursos en los diferentes ítems de la Ley de Presupuesto para el año 2019, solicitamos poder efectuar la siguiente distribución, de acuerdo al incremento porcentual del presupuesto 2019 aprobado para financiamiento de Sistema Nacional de Bomberos de Chile.

**Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos:**

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación, en este caso se solicita aumentar el ítem respectivo en **M\$2.320.274.-** que corresponden al 50% del Ítem de Inversiones, con la finalidad de acortar las brechas de gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos con los recursos entregados por el Estado, además de poder suplementar a aquellos Cuerpos que reciben menores recursos.

En los próximos años, junto con continuar con los procesos de estandarización antes señalados, aspiramos a generar un proceso de estandarización administrativa de los Cuerpos de Bomberos, buscando la incorporación de sinergias, orientadas a completar los requerimientos de una administración moderna y eficiente del servicio Bomberil. Incluyendo la incorporación del personal de apoyo necesario para la función Bomberil (Cuarteros conductores), además del personal administrativo contable que se requiera.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 20.564 "Marco de Bomberos de Chile", junto con ordenar y regular los procesos de creación de nuevos Cuerpos de Bomberos, se han incorporado en la norma varios de los procesos de modernización y estandarización de Bomberos de Chile, particularmente en materia de la capacitación, asumiendo la Junta Nacional, una labor de control del cumplimiento de los objetivos de bomberos de Chile, marcando un hito en la historia institucional al concebir la organización de Bomberos como un "Sistema Nacional" y estableciendo vínculos de comunicación y relación, entre el Sistema Nacional y el Gobierno de Chile a través de la Subsecretaría del Interior.

Esperando una buena acogida a los cambios solicitados, con el objeto de permitir el mejoramiento y control de los recursos y estándar operativo de los Bomberos de Chile y en directo beneficio de la comunidad.

Finalmente hacemos presente a Ud. que esta distribución fundada de los recursos fiscales para operación e inversión que corresponde a la ley de presupuestos del 2019, fueron conocidos y aprobados por los miembros del Directorio Nacional presentes en la sesión de Directorio Nacional de fecha 01 de diciembre recién pasado.

Saludan muy atentamente a Ud.

  
**Luis Erpel Celis**  
**Gerente General**  
**Bomberos De Chile**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
 BOMBEROS DE CHILE (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 04

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.



## PROTOCOLO

### FINANCIAMIENTO BOMBEROS DE CHILE 2019 - 2022

Considerando:

- 1.- Que la Academia Nacional de Bomberos de Chile se encuentra mandatada por ley para llevar a cabo la capacitación de los bomberos de todo el país.
- 2.- La necesidad de cubrir el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio.

En consideración a lo expuesto precedentemente, el Ministerio de Hacienda, representado por el Ministro de Hacienda y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, representado por su Presidente acuerdan un nuevo Plan Cuatrienal para el período 2019-2022, mediante el presente protocolo y las condiciones que se indican a continuación:

- 1.- Creación en el presupuesto de Bomberos de Chile, en el subtítulo 24, a partir del año 2019, de una asignación denominada "Capacitación y Entrenamiento para Bomberos de Chile", la cual podrá alcanzar un monto máximo de \$2.500 millones anuales, para lo cual se considerarán recursos adicionales para dicha institución por un monto máximo de \$1.500 millones, a otorgar durante dicho año. Para materializar lo anterior, se podrán considerar programas del Servicio Nacional de Capacitación.
- 2.- Desde el año 2020 hasta el 2022, los aportes dirigidos al financiamiento de Bomberos de Chile se incrementarán en un 3% anual (real), sobre la base contenida en la Ley de Presupuestos 2019 según lo indicado en la tabla 1.

**Tabla 1**  
**Incremento porcentual anual del presupuesto**  
**(% respecto al año anterior)**

Año	%Incremento real
2020	3%
2021	3%
2022	3%

Felipe Larraín Bascuñán  
Ministro de Hacienda

Raúl Bustos Zavala  
Presidente Junta Nacional de Bomberos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
 BOMBEROS DE CHILE (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 04

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.235.785
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		45.235.775
	01	Libre		45.235.775
		GASTOS		45.235.785
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.917.557
	01	Al Sector Privado		29.917.557
	024	Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02,03	22.320.064
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02,04	1.612.705
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	3.484.788
	027	Capacitación de Bomberos de Chile		2.500.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.318.228
	01	Al Sector Privado		15.318.228
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02,06	2.320.274
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	8.374.652
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	4.623.302

**GLOSAS :**

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto, y una copia se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2019, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional podrán utilizar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas (SIRC), plataforma electrónica que les permitirá rendir cuentas a distancia con documentación electrónica y/o en formato digital. Para estos efectos, la Junta Nacional y los Cuerpos de Bomberos de Chile designarán un representante que será responsable de la autenticidad de todos los instrumentos e información que se ingresen al sistema, quien actuará como ministro de fe. La Subsecretaría del Interior establecerá mediante circular, los procedimientos aplicables a la rendición de cuentas electrónica.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**  
**BOMBEROS DE CHILE (01)**

Partida : 05
Capítulo : 10
Programa : 04

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para recibir nuevos recursos de este ítem, se deberán haber rendido previamente las transferencias de este mismo concepto.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N° 20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**  
**BOMBEROS DE CHILE (01)**

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará mensualmente a la Subsecretaría del Interior sobre la ejecución de la Ayuda Extraordinaria, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales ha sido otorgada, los montos transferidos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, diseñará programas especiales para facilitar a los Cuerpos de Bomberos de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos del suelo permitidos por los planes reguladores, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala en la ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.

04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.

05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.

06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución presupuestaria de este Asignación y, en específico, de los recursos que se destinen a la construcción de nuevos cuarteles, a su reparación y, en general, a mejoras en infraestructura. Se indicará la obra específica realizada o a realizar, la comuna en que se emplaza o se emplazará y los recursos asociados.

07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.